



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Lineamientos jurídicos para determinar la pena abstracta en  
la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y  
seguridad jurídica, Piura 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Aguirre Crisanto, Rodolfo David ([orcid.org/0000-0002-0206-9701](https://orcid.org/0000-0002-0206-9701))

Leguia Leyva, Lauren Estefany ([orcid.org/0000-0001-5689-4048](https://orcid.org/0000-0001-5689-4048))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

PIURA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a Dios por permitirnos crecer profesionalmente cada día y ser constantes en nuestro progreso, y a nuestros padres, quienes nos han apoyado desde un inicio de la carrera a no rendirnos y culminar con éxito.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros docentes universitarios por las enseñanzas brindadas y especialmente a nuestro asesor de tesis Dayron Lugo Denis, quien constantemente nos brindó su apoyo moral y profesional para lograr esta meta.

## TABLA DE CONTENIDO

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Tabla de contenido.....	IV
Índice de Tablas.....	V
Índice de Gráficos Y Figuras.....	VI
Resumen .....	VII
Abstract.....	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4 Participantes.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimiento.....	18
3.7 Rigor Científico.....	19
3.8 Método de análisis de datos.....	19
3.9 Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	33
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
Anexo 1 – Matriz de Categorización Apriorística.....	39
Anexo 2 – Guía de Entrevista Dirigido a 10 Abogados Litigantes Especialistas en Derecho Penal.....	41
Anexo 3 – Guía de Entrevista Dirigido a 10 Fiscales en Materia Penal del Distrito Fiscal De Piura.....	45
Anexo 04 - Constancias y fichas de validación.....	49

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los abogados especializados en materia penal. .... 16

Tabla 2 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a Fiscales especializados en materia penal que laboran en el Distrito Fiscal de Piura ..... 17

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1 Resultados del objetivo general “Aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica” .....	21
Figura 2 Resultados obtenidos del Objetivo Específico “Analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa” .....	22
Figura 3 Resultados obtenidos del Objetivo Específico” Examinar los principios de la tentativa en el Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa.” .....	23
Figura 4 Resultados obtenidos del Objetivo Específico “Evaluar la viabilidad de modificar el artículo 16 del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa” .....	24
Figura 5 Resultados del objetivo general “Aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica”. .....	25
Figura 6 Resultados obtenidos del objetivo específico “Analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa.....	26
Figura 7 Resultados obtenidos del Objetivo Específico” Examinar los principios de la tentativa en el Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa.” .....	27
Figura 8 Resultados obtenidos del Objetivo Específico “Evaluar la viabilidad de modificar el artículo 16 del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa” .....	28

## **RESUMEN**

En la presente tesis se tiene como objetivo principal aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica. Su enfoque obedece a una investigación de tipo básico de nivel descriptivo con enfoque predominante en lo cualitativo y con un diseño no experimental. El primer escenario de estudio está constituido por 10 fiscales del Distrito Fiscal de Piura en el cual se aplicará una guía de entrevista y como segundo escenario está conformado por 10 abogados litigantes especializados en derecho penal aplicándoseles una guía de entrevista. Respecto a los resultados se obtuvo en que los entrevistados coincidieron en señalar que es necesario que se modifique el artículo 16° del Código Procesal Penal en base a que el término “reducir prudencialmente la pena”, no es específico al momento de que el juez imponga la pena en los supuestos de tentativa.

**Palabras clave:** Determinación de la pena, tentativa, pena abstracta.

## **ABSTRACT**

The main objective of this thesis is to provide the legal guidelines that allow the normative regulation of the abstract penalty of the attempt, to guarantee the principles of legality and legal certainty. Its approach obeys a basic type of descriptive level research with a predominant focus on the qualitative and with a non-experimental design. The first study scenario is made up of 10 prosecutors from the Fiscal District of Piura in which an interview guide will be applied and the second scenario is made up of 10 trial lawyers specialized in criminal law, applying an interview guide to them. Regarding the results, it was obtained that the interviewees agreed that it is necessary to modify article 16 of the Criminal Procedure Code based on the fact that the term "prudentially reduce the sentence" is not specific at the time the judge imposes the penalty in cases of attempt.

**Keywords:** Determination of the penalty, attempt, abstract penalty.

## I. INTRODUCCIÓN

El ordenamiento jurídico peruano define a la institución jurídica de la tentativa la cual se encuentra regulada en el artículo 16° del Código Penal como “el comienzo de un delito que el agente decide cometer, pero no llega a consumar, también establece que el juez debe suprimirlo reduciendo prudentemente la pena”, pero se ha observado que la sanción de los delitos tentados no existe un estándar uniforme, y las penas impuestas van desde los cuatro años con pena suspendida hasta siete, diez y doce años respectivamente. En muchos casos las conductas que se sancionan son parecidas es por ello que resulta sospechoso la variedad de criterios y las sanciones diferentes. Si bien es cierto lo regulado en la normativa penal es acorde al principio de lesividad y proporcionalidad, pues teniendo en cuenta el nivel del daño causado al bien jurídico se debe individualizar la pena, sin embargo, existe la necesidad de que los legisladores definan con mayor precisión el monto de la pena a aplicar en caso de la tentativa de delito, porque en muchos tipos de delitos, los jueces tienen un margen muy amplio, lo que resultan penas muy diferentes en casos similares, violando la legalidad y el principio de seguridad jurídica, también hace pensar a los ciudadanos que este tipo de sentencias judiciales son injustas e incluso corruptas.

Es por ello que se presenta el siguiente **problema de investigación**: ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para determinar la pena abstracta en la tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica?

En este sentido, la justificación **teórica** de esta investigación es que se brindará a los legisladores el suficiente fundamento jurídico, doctrinal, jurisprudencial y de derecho comparado para las iniciativas legislativas que permitan modificar las disposiciones existentes, asegurando así el respeto al principio de legalidad que es el axioma del derecho penal en un país regido por la ley, y además de ello aportar fundamentos teóricos para que los magistrados resuelvan de modo uniforme y así lograr una confianza del ciudadano en el sistema de justicia penal. Asimismo, se justifica **metodológicamente** pues estamos frente a una investigación cualitativa, que a través de la aplicación de guía de entrevistas y por medio de éstas se busca obtener los resultados adecuados que respalden la presente investigación y así de esta manera verificar si es que debería ser aplicable un parámetro establecido para

que se pueda sancionar los casos en fase de tentativa y así darle una posible solución al problema. Finalmente, la justificación **práctica** radica en que con los resultados de esta investigación se busca solucionar la controversia que existe al momento de que el juez califique el tipo penal en grado de tentativa y no tenga un criterio fijado de cuanto es la pena que se tiene que aplicar en estos tipos de casos, porque la norma penal abre la posibilidad de que el juez decida deliberadamente la pena a imponer en un caso determinado.

Por consiguiente, el **objetivo general** es: Aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Como **objetivos específicos** se tiene los siguientes:

- Analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa.
- Examinar los principios de la tentativa en el Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa.
- Evaluar la viabilidad de modificar el artículo 16° del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa.

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a la información recolectada para la presente investigación, la cual ha sido obtenida a nivel internacional, el análisis es el siguiente:

Según la disertación de Rivarola (2019), en su tesis titulada "*Tentativa en Derecho Penal – Criterios para la reducción y extinción de la pena para obtener el título de abogado en la Universidad Siglo 21 – Argentina*". Su objetivo general se centró en analizar si el juez cuenta con criterios claros para determinar cuál sería la escala penal adecuada a aplicar en los delitos tentados a penas divisibles en razón del tiempo, teniendo en cuenta la no afectación a principios fundamentales. Utilizó como técnica el análisis documental de tipo descriptivo y su metodología fue cualitativa. Se analizó la doctrina y jurisprudencia respecto al caso y obtuvieron como resultados que los jueces no han arribado a un consenso en cuanto a la interpretación del artículo en estudio, por lo que no se cuenta con criterios claros al momento de aplicar la reducción de pena en casos de tentativa, por lo que se propone lograr la determinación de antemano del monto mínimo y máximo entre la que puede fluctuar la decisión del juez. Asimismo, concluyó que el principio de legalidad es vulnerado al no determinar la pena antes de que se cometa el delito y de aplicarse diferente pena privativa de libertad a personas que cometieron el mismo delito en grado de tentativa.

Asimismo, Betancourt (2019), en su artículo científico titulado "*Desistimiento en la Tentativa de Delito - Ecuador*", propone una iniciativa para abordar el dilema de excluir o no los privilegios de cesación en la tentativa de delito. Realizó el método de análisis analítico sintético. Se concluye que se debe implementar en la conducta tentativa el sistema de agravantes y atenuantes, el cual no solo mantiene la sanción progresiva de la conducta tentada, sino que además no cae en la agravación benigna de la conducta tentativa. Debe existir un principio de proporcionalidad, ya que la pena debe ser proporcional al daño causado por el sujeto y al grado de afectación de los bienes jurídicos fundamentales y de las normas jurídicas.

Este antecedente mencionado por el autor concuerda con la investigación porque el principio de proporcionalidad es fundamental para aplicar el grado de afectación

a un bien jurídico y la pena a aplicar, es decir a un sujeto que ha consumado un delito debe de aplicársele la pena correspondiente de tal forma que exista un castigo ejemplar por el daño causado, sin embargo no es lo mismo cuando ese hecho ha quedado en grado de tentativa, si bien es cierto ha realizado todos los hechos constitutivos de delito y que por razones ajenas al sujeto no lo ha consumado, pero ello no quiere decir que se le debe de aplicar la misma pena como si fuese un delito realizado, aquí principalmente se vulnera la proporcionalidad, legalidad y seguridad jurídica de nuestras normas penales, porque no existe en nuestra legislación, como bien ya se mencionó en varias ocasiones un parámetro definido de cómo hay que aplicar la determinación de la pena en caso de grado de tentativa, y la idea es respaldada por legislaciones internacionales donde si existe un criterio especial de como sancionar estos tipos de casos, es por ello necesario proponer esas bases teóricas para que no siga existiendo este vacío legal.

Por su parte, Zurita (2017), en su trabajo "*Criterios de idoneidad como requisito para intentar obtener el título de abogado en la Universidad Central del Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal*", cuyo objetivo principal es analizar la configuración de la tentativa, criterios de aplicabilidad y su incidencia en el Código Orgánico Integral Penal, en su investigación bibliográfica utilizó libros, revistas, ensayos, estudios y publicaciones para abordar temas relacionados con la tentativa, medios del delito y temas afines. Utilizó la entrevista como herramienta y concluye que la estructuración de la tentativa requiere la consideración tanto de sus factores objetivos como subjetivos a fin de determinar una voluntad parcial a través del reflejo fraudulento del conocimiento del autor sobre los posibles desenlaces.

Asimismo, se ha reunido antecedentes nacionales, así se encuentra a , Rodríguez y Castañeda, (2020), en su tesis "*Criterios para la Determinación Judicial del límite máximo de la reducción de la pena en caso de las Circunstancias Atenuantes del Código Penal Peruano, para obtener el grado de bachiller en la Universidad Privada de Trujillo*", planteó como objetivo la determinación de la excepcionalidad y las circunstancias del Código Penal peruano y cuáles serían los criterios para la determinación judicial de la reducción de la pena. Este es un estudio cualitativo, utilizan herramientas válidas y confiables para obtener datos sobre las variables estudiadas, asimismo realizaron un análisis exhaustivo de varios trabajos para

encontrar los diversos criterios determinados por el poder judicial y el máximo de las atenuantes privilegiadas que se pueda otorgar en el caso en concreto. Finalmente obtuvieron como resultados de que es necesario recurrir estrictamente a la determinación del espacio punitivo de la pena según tal cual lo determina el sistema legal, y luego determinar la reducción prudente de misma. Al final, concluyeron que los operadores jurídicos, al momento de determinar las penas en el nuevo marco de la pena abstracta, deben demostrar una reducción prudente y proporcional de las penas a lo largo de los años, valorando las referidas normas operativas e ideológicas, con base a los principios de culpabilidad, la proporcionalidad, lesividad, legalidad y humanidad.

Por otro lado, se tiene a Sequeiros (2019) en su tesis de posgrado *“Determinación judicial de la pena en el caso de atenuantes especiales, para la realización de su maestría en la Universidad Nacional Mayor de San Antonio de Abad del Cusco”*, planteando que el objetivo principal es determinar los límites que tienen los jueces para poder disminuir la pena en los casos de grado de tentativa. Fue una investigación de tipo cuantitativo. Utilizaron como instrumentos los expedientes documentales y el cuestionario de preguntas con una población constituida por 12 jueces penales, 12 fiscales y 12 abogados defensores que laboran en la sede de la Corte Superior de Justicia en Cusco. Como resultado, obtuvieron que las resoluciones que analizaron y las respuestas a la investigación indicaron que el foro Nacional estaba mayormente al tanto de las circunstancias atenuantes que incluían la tentativa, atenuación de responsabilidad, responsabilidad limitada por edad y la complicidad secundaria. No existe disposición legal para parámetros o limitaciones por debajo de la pena mínima legal en el caso de circunstancias atenuantes preferentes. Finalmente, se concluye que, en los casos con atenuantes privilegiadas, la determinación judicial de la pena está limitada por disposiciones legales y queda a la discreción del juez, esto viola los principios de humanidad, proporcionalidad y equidad.

En esta misma línea de pensamiento se encuentra a Apumayta & Valencia (2018), quien en su tesis de Posgrado titulada *“La Naturaleza Jurídica de la Tentativa en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial de Huancavelica en el 2018, para optar el grado de Magíster”*. El objetivo fue conocer la naturaleza jurídica de la

tentativa (inconclusas y consumadas) ya que los imputados se comportan de manera diferente en ambos niveles; con ello se podrá ejecutar la dosis de sanción a través de las dos terceras partes del sistema si corresponde y su aplicación. Este fue un estudio cualitativo, para la recolección de datos utilizó el instrumento de técnica de análisis para identificar todos los tipos de características de la tentativa en el proceso de que el juez emite la sentencia, así como también emplearon una lista de cotejos utilizando una ficha de datos que les permitan identificar en como determina el juez la pena motivando la atenuante privilegiada. Su población muestra y muestreo estuvo compuesta por una diversidad de tesis tanto nacionales como internacionales. Por lo tanto, concluye que no existe uniformidad al establecer la naturaleza jurídica de la tentativa como atenuante privilegiada. Asimismo, mencionan que el término reduciría prudentemente las penas del artículo 16 del Código Penal peruano, que ha demostrado ser genérico en el caso de la tentativa de delito, situación que se traduce en una reducción desproporcionada de la pena, diferentes interpretaciones por parte de los jueces, y falta de previsibilidad en las decisiones judiciales por delitos de imperfecta realización.

Para concluir se tiene a Vargas & Julcamoro, (2017) en la tesis de posgrado “El problema de las decisiones judiciales en el supuesto de la tentativa en las ciudades de Cajamarca, Chota y Leimebamba para obtener el grado de Magíster”, en la cual el propósito principal fue la de analizar la naturaleza de la tentativa e identificar la cuestión de su interpretación al determinar una sentencia. Tal es así que su población de estudio fue conformada por 25 sentencias de las cuales 20 sentencias son de la provincia de Chota y Cajamarca y 5 del distrito de Leimebamba – Chachapoyas, en su muestra seleccionó el 20% de la población, es decir 5 sentencias condenatorias que se consideran representativas a efectos de determinar los criterios que adoptan los jueces penales de las mencionadas localidades, en su labor destinada a establecer la reducción de las sanciones en los casos de tentativa están por debajo del mínimo legal. Emplearon como instrumento las encuestas y estas la realizaron a jueces y fiscales con especialidad en materia penal que laboran en las localidades antes mencionadas, para obtener su percepción sobre sus criterios que permite a los jueces graduar sentencias específicas en casos de delitos en tentativa para concluir que los principios de proporcionalidad, lesividad, culpabilidad, humanidad, seguridad jurídica y la

finalidad de la prevención de la pena son vulnerados en todas las sentencias analizadas, se concluye que debe definirse un nuevo marco penal abstracto, y que es necesario determinar un porcentaje respecto del mínimo legal sobre el marco penal en concreto.

Resulta interesante comprobar que los autores antes mencionados, señalan conclusiones en común en sus investigaciones al referirse a las atenuantes privilegiadas, éstas no están legalmente limitadas y quedan a discreción del juez y con ello transgrede los principios del derecho penal, ello demuestra que la investigación realizada tiene viabilidad porque no solo este vacío legal se encuentra en esta investigación, sino que existen otras investigaciones que la respaldan, y es por ello urgente que esto deba ser atendido a nivel legislativo para que se promueva una legislatura y se pueda subsanar dándole un resultado positivo a esta actual problemática.

Después de haber analizado los diferentes antecedentes pertinentes para la investigación, es necesario abordar las siguientes **definiciones y teorías**:

Para Arias (2002), señala que la tentativa de delito es el grado de desarrollo del delito, se han puesto en peligro sus legítimos intereses, pero no se ha consumado el daño, la propia tentativa no existe, es decir, no hay “intento de delito”, se debe demostrar que la tentativa debe ser un delito básico. Nuevamente, establece que hay dos tipos de tentativa: Tentativa inacaba y tentativa acabada.

En cuanto a la primera, muestra que ésta se produce cuando el autor deja de realizar todos los actos necesarios para consumir el delito. Es decir, las acciones típicas son interrumpidas por elementos extraños a la voluntad del agente que impiden que la acción se lleve a cabo. La interrupción del comportamiento del agente puede provenir de una fuerza externa (intervención de la naturaleza o de un tercero), o puede ser la propia decisión voluntaria de no continuar.

El grado de desarrollo del delito cometido por el agente es importante porque cuanto más cerca de su consumación, mayor será la pena. Ejemplo: Un hombre está a punto de dispararle a su enemigo, pero decide no disparar en el último minuto.

Al referirse a la tentativa acabada, los autores señalan que se produce cuando el agente realiza todas las acciones necesarias para la finalización, pero no lo hace, cierto grupo de doctrinas lo llama el delito frustrado. La falta de producción de daño a los bienes jurídicos, como la tentativa inacabada, puede ser el resultado de fuerzas naturales, o la intervención de una tercera persona o el posible arrepentimiento de un agente.

Conde & Aran, (2010) estos autores distinguen entre tentativa acabada e inacabada, afirmando: “En el derecho penal español, la tradicional distinción se refleja también en la determinación de la pena, entre tentativa y frustración. Esta distinción, basada en una diferencia objetivamente evaluada entre un número y otro, fue relativizada en una reforma de 1944 en función de lo cerca que estaba de la consumación del delito, lo que hizo que se aplicara la reducción de la pena por solo tentativa, igual a la razón de frustración también aumenta el número de delitos imposibles hasta cierto punto, que pueden constituir objetivamente una tentativa de delito o una falta de comisión de un delito”.

Por otro lado, la doctrina también menciona otra clase de tentativa la real o supersticiosa, esta presenta cuando el agente utiliza medios extraordinarios para llegar a un resultado delictivo, en estos casos, la tentativa es inidónea porque no es posible alcanzar la consumación. Esta tentativa no es un simple error sobre la causalidad, sino una causalidad no admitida debido a que no se puede verificar y el autor lo ejemplifica mencionando “*quien pretende matar a otro clavando alfileres en un muñeco que representa a la víctima*” (Villavicencio Terreros, 2019)

Para Dafaucé (2022), menciona que, en la legislación española, respecto de las atenuantes postdelictivas, su uso aleatorio para diversos intervinientes en el delito vulnera sin más el principio de igualdad, a su vez considera que una agravante puede perder su valor dosimétrico vinculante por razones de prevención especial, pero una atenuante no puede perderlo en tanto la pena no debe superar jamás la medida de la culpabilidad por el hecho.

Siendo así, que en el artículo 62° del Código Penal español establece: "que a los autores de los delitos de tentativa se les regula con una pena inferior a uno o dos grados a la señalada por la ley.

En cuanto a las disposiciones españolas sobre tentativa, éstas sí tienen un cuerpo normativo, esto es, sobre los parámetros definidos para la determinación de la pena del infractor del delito que queda en grado de tentativa, caso contrario ello no sucede en el Perú porque el juez tiene la libre discrecionalidad en imponer penas variadas en casos similares y esto atenta contra los principios constitucionales y más que todo vulnera el derecho del investigado en no saber su pena a aplicarse en el caso en concreto.

Por su parte, el autor Velásquez (2019) realiza un estudio del Código Penal colombiano y señala y que ésta adopta un sistema de cuartos para determinar la pena y que se menciona en base a escalas. El primer nivel determina el marco aplicable de acuerdo al marco de la pena abstracta, el segundo nivel divide el marco de la pena en cuatro partes, y luego determina el marco de la pena específica de acuerdo con las circunstancias agravantes o atenuantes, el tercer nivel se individualiza la pena de acuerdo a diferentes criterios según la gravedad de la conducta y finalmente, el cuarto nivel corresponde a la rebaja de penas aplicando las reglas del procedimiento judicial negociado.

Se comparte esta posición, en el sentido de que no se debe dejar al juez que tome decisiones que atenten contra la seguridad jurídica, es por ello que se propone lineamientos jurídicos para que se determine la pena abstracta en la tentativa y no exista un vacío legal que sea interpretado de diferentes maneras por los operadores jurídicos y esto conlleve a la vulneración de una sentencia justa para el sujeto.

Respecto a los principios vulnerados por la falta de la determinación de la pena sobre la tentativa se tiene:

❖ Principio de Proporcionalidad:

Según Fuentes (2008), afirma que desde el momento en que se busca traducir los intereses de la sociedad en la implementación de las medidas delictivas necesarias, el principio se convierte en un elemento determinante de lo que debe ser la intervención delictiva, y para disuadir y prevenir adecuadamente el delito, y por otra parte, que no se incurra en sanciones que se excedan los límites del daño causado.

Este principio se toma como referencia en toda la calificación jurídica de los delitos, se exige que por medio de éste se castigue una acción dolosa con una pena más

grave que una acción imprudente, porque se entiende que la interposición de la pena va de acuerdo a la lesión del bien jurídico, es por ello necesario que exista un estricto análisis y que no se vulnere la constitucionalidad de este principio para salvaguardar el estado democrático de derecho que el ordenamiento jurídico peruano ostenta.

❖ Principio de racionalidad y humanidad de las penas

Según Pérez (2021), se refiere a este principio como la prohibición de la crueldad, e implica el rechazo de cualquier sanción penal con consecuencias crueles para el sujeto. Además, establece que debe buscarse el castigo humanitario, es decir, ejecutado sin sufrimientos crueles o innecesarios para el infractor, excluyendo la pena de muerte y la prisión prolongada.

❖ Principio de necesidad y principio de mínima intervención

De igual manera el autor Pérez (2021), señala que estos principios están relacionados con la protección de los bienes jurídicos más relevantes y que su intervención es excepcional y fragmentaria. Esto forma parte de la política penal de cada estado, ya que no se puede usar el Derecho penal para mantener el control social de forma usual y primaria, de lo contrario sería un estado intervencionista y autoritario en el que no se pueden ejercer las libertades y derechos fundamentales.

Se concuerda, con lo antes mencionado, en el sentido de que no todas las conductas deben ser sancionadas con el poder punitivo del estado, éste solamente se activa cuando se lesiona un bien jurídico constitucionalmente protegido, es decir el derecho penal es la última instancia, el último escalón de poder sancionar una conducta, primero se debe de ver otras medidas igualmente efectivas para poder solucionar el conflicto suscitado.

❖ Principio de legalidad

Por lo consiguiente, este principio es la fuente principal del derecho penal, y en virtud de éste, solo pueden crearse figuras delictivas o establecerse o agravarse penas mediante una ley, éste tiene su origen en la ilustración y es inherente al estado de derecho, ya que se estableció como un límite al poder coercitivo del estado y asegurar que no se vulnere la dignidad humana. Este principio se

considera no sólo un requisito de seguridad jurídica, sino también un conocimiento previo de la probabilidad de un delito y de una sanción. Por lo tanto, ni el Estado ni el juez pueden permitir que los ciudadanos sean castigados con penas exuberantes. (Pérez López, 2021)

Es relevante mencionar que éste principio es una de las garantías constitucionales más importante del ordenamiento jurídico peruano, ya que esta al amparo del ciudadano y lo protege, ya que éste debe conocer con anticipación las conductas punibles que se sancionan y que comportamientos son ilícitos, además se exige que el tipo penal este previamente especificado y establecido en la ley penal de manera antelada, y no solo es ello, sino que también es necesario que se conozca cuáles son las consecuencias, transgresiones y penalidad que implica la conducta lesiva, este principio es fundamental en todo sentido, ya que también va limitar el poder coercitivo del estado y solamente se sancionará bajo el margen punitivo que la ley establezca, mas no por la libre discrecionalidad del juez en un caso en concreto.

Por otro lado, también es importante mencionar las diversas teorías que existen respecto de la tentativa: Las teorías puramente objetivas que se centran en la peligrosidad de la conducta, teorías puramente subjetivas que se centran en la intencionalidad del autor y las teorías que combinan ambos aspectos.

- ❖ Teoría de la imputación objetiva: El comienzo de la ejecución sin consumación.

En la legislación peruana, la tentativa sólo se considera al inicio de una ejecución penal, lo que parece propugnar una comprensión formal de la tentativa. En este sentido, el límite entre tentativa y preparación, por un lado, y consumación por otro, se determinará según el tipo delictivo que corresponda. En esta secuencia de eventos, incluso pueden ocurrir tentativas en delitos de preparación o delitos abstractos, siempre que se cometan algunos (pero no todos) los elementos del tipo de delito correspondiente. (Cavero, 2012)

- ❖ Teoría de la imputación subjetiva: La decisión de cometer el delito.

La imputación subjetiva en la tentativa, a diferencia de la imputación objetiva, es completa, esto es, se presenta igual que en el delito consumado, se requiere de la

imputación subjetiva del autor para la decisión de cometer el delito esto es la decisión de defraudar la expectativa normativa de conducta, por lo tanto, no basta que un sujeto considere la posibilidad de cometer el delito, sino que la decisión de cometerlo se le debe de imputar normativamente. Esta teoría lleva a la conclusión de que la tentativa delictiva quede impune a pesar de que resulte teóricamente imaginable. (Cavero, 2012).

Ambas teorías son muy discutidas en la doctrina nacional y existen diversos autores que respaldan sus fundamentos en base a sus conocimientos teóricos, sin embargo, la inclinación que se tiene a favor es sobre la teoría de la imputación objetiva, ya que aquí se enfatiza que las acciones de la persona son penalmente relevantes solo si constituyen una violación o creación de un riesgo prohibido incumpliendo los deberes que derivan de la libertad de organización o de las competencias institucionales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

La investigación básica descriptiva tal como lo señala el autor Diaz (2017), en este tipo de investigación comprende toda la recolección de datos para que se pueda probar las hipótesis o responder a las interrogantes de acuerdo a la situación de los sujetos del estudio, y a la vez es útil porque se va mostrar con precisión todas las dimensiones de un contexto en el cual se está investigando.

En consecuencia, el proyecto de investigación es de tipo básico porque no utiliza la estadística, ni emplea procesos o técnicas cuantitativas para el procesamiento de la información, además de ello está dirigido a la exploración de nuevos saberes o contribución de conocimientos acerca del tema definido. (Sánchez et al. 2018)

El diseño de investigación es no experimental, porque se basa en variables, contexto, y se caracteriza porque no se da la intervención directa del investigador, es decir, no se modifica el objeto de la investigación, y se analiza tal cual en su contexto natural. (Soriano, 2010)

Por otro lado, es necesario señalar el enfoque de la tesis, el cual es cualitativo en el sentido en el que se intenta describir sistemáticamente las variables y fenómenos para que así de esta manera poder redefinir categorías conceptuales, probar relaciones entre las variables, comparar las hipótesis en diferentes contextos. (Quecedo Rosario, 2002)

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Según el autor Romero (2015), las categorías son diferentes tipos de valores que categorizan, conceptualizan o codifican términos o expresiones de una manera clara que no genera confusión en investigaciones específicas. Para las subcategorías, es un elemento producido a partir de una categoría a la vez que se utiliza para profundizar en la categoría en estudio.

Según el autor, Espinoza (2019), afirma que las matrices categóricas implican la desintegración de los elementos que componen la estructura de la hipótesis, por lo que las categorías se descomponen en dimensiones, que a su vez se convierten en indicadores, permitiendo la observación directa. Cabe señalar que para realizar

una matriz de categorización apriorística se deben describir las categorías y se debe diseñar y mejorar continuamente la matriz, ya que este no es un proceso mecánico y de esta matriz depende el análisis e interpretación de los resultados.

La categoría y subcategorías que se establecen como materia de estudio en la presente investigación son las siguientes:

**Categoría 1:** Lineamientos jurídicos para determinar la pena abstracta en la tentativa: Según Cavero (2017), la pena abstracta consiste en una pena máxima y mínima para cada tipo de delito que prescribe una parte especial de la ley penal, y además prevé consecuencias accesorias y criterios de valoración que permiten a los jueces reducir o aumentar la pena correspondiente. , en el caso de la tentativa YESID, (2015), menciona que la expresión generalizada de tentativa de delito contribuye aún más a la idea errónea de que el delito solo se aplica correctamente a la conducta punible cumplida, y que la tentativa sería solo un cuasi delito, una tentativa de delito, o más precisamente, un no delito.

**Categoría 2:** Principios: Según el autor Alvarado (2018), son el origen o base de las normas y participan de la idea de que son importantes en el derecho, lo que también les da precedencia sobre otras fuentes del derecho.

**(Ver anexo 1: Matriz de Categorización)**

### **3.3 Escenario de estudio**

Según el autor Rengifo (2017), afirma que el escenario de la investigación es el lugar donde se obtiene la información de la investigación, es decir, el conjunto de referentes que se pueden formar para poder seleccionar a los participantes, y se caracteriza por la facilidad de acceso, ya que el éxito de la investigación dependerá de la correcta aplicación del escenario y de los actores en él.

Ante ello se plantea como primer escenario de estudio empleado para el presente proyecto de investigación, los estudios jurídicos quienes cumplen la función de protección de los derechos del ciudadano que en determinadas circunstancias requieren de los servicios legales dentro del marco jurídico correspondiente, y como segundo escenario se tendrá el Distrito Fiscal de Piura, quienes cumplen la difícil

labor de investigar y acusar ante el juez a los que presuntamente cometen un delito que atente contra la vida y demás bienes jurídicos protegidos constitucionalmente.

Para la elección de los participantes se tuvo en cuenta los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Primer escenario de estudio: 20 abogados litigantes en materia penal.

#### **Criterios de inclusión**

- Abogados que tengan como mínimo 5 años de experiencias como litigantes en el ámbito penal.
- Abogados con grado de magister o Doctor especializados en el derecho penal y procesal penal.

#### **Criterios de exclusión**

- Abogados que tengan menos de 5 años de experiencia como litigantes en el ámbito penal.
- Abogados que no tengan el grado de magister ni de doctorado

Segundo escenario de estudio: 20 Fiscales en materia penal que laboran en el Distrito Fiscal de Piura.

#### **Criterios de inclusión**

- Fiscales que tengan como mínimo 5 años de experiencia en el cargo público.
- Fiscales con grado de magister o Doctor especializados en el derecho penal y procesal penal.

#### **Criterios de exclusión**

- Fiscales que tengan menos de 5 años de experiencia en el cargo público.
- Fiscales que no tengan el grado de magister ni de doctorado

### **3.4 Participantes**

Según el autor Hurtado (2013), afirma que los participantes son parte integrante del escenario de investigación y serán seleccionados en base a diversos criterios y circunstancias señalados por el propio investigador.

Siendo así que al aplicar los criterios de inclusión y exclusión se estableció como participantes en el primer escenario de estudio a 10 abogados litigantes en materia penal, y en el segundo escenario a 10 fiscales especializados en materia penal.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según el autor Arias (2012), la técnica es el proceso o forma de obtener datos, ya que esta información que se recopila va ser extraída en un medio material con la finalidad de evitar su pérdida al momento de que sea procesada dicha información. Es en ese sentido que se utilizó la entrevista como un medio para recolectar los datos de ambas poblaciones, es decir con este instrumento se puede recopilar datos organizados ya que en cada entrevista se obtienen diferentes respuestas y éstas pueden ser analizadas colectivamente.

En la presente investigación, se utilizará como instrumento la entrevista y como técnica la guía de entrevista quienes estarán dirigidos a los abogados especializados en materia penal y fiscales quienes laboran en el Distrito Fiscal de Piura.

Respecto a la entrevista el autor Amador (2019), señala que la entrevista es una conversación interpersonal entre el investigador y el entrevistado a fin de obtener respuestas sobre las preguntas establecidas en dicha guía, y que este tipo de instrumento es más eficaz que la aplicación de un cuestionario porque por medio de éste se permite conseguir una información mas completa y detallada sobre el problema propuesto en la investigación.

**Ver anexo 2 – Guía de entrevista dirigido a 10 abogados litigantes especialistas en Derecho Penal.**

**Ver anexo 3 – Guía de entrevista dirigido a 10 Fiscales en materia penal que laboran en el Distrito Fiscal de Piura.**

**Tabla 1 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los abogados especializados en materia penal.**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Calificación</b>

Mgster. Leonel Villalta Urbina <b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master.</b>	Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo.	Muy bueno/ Excelente
Dr. Dayron Lugo Denis <b>Especialista en temas de Investigación. Grado Doctor.</b>	Docente tiempo completo en Universidad César Vallejo	Muy bueno/Excelente
Mgster. Noelia Juana Narváez Soto <b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master.</b>	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Piura.	Excelente

Conforme se refiere de la tabla 1, la entrevista será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, para lo cual tomará en cuenta factores como presentación, objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, metodología y pertinencia.

**Tabla 2 Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a Fiscales especializados en materia penal que laboran en el Distrito Fiscal de Piura.**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Calificación</b>
Mgster. Leonel Villalta Urbina <b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master.</b>	Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo.	Muy bueno/ Excelente
Dr. Dayron Lugo Denis <b>Especialista en temas de Investigación. Grado Doctor.</b>	Docente tiempo completo en Universidad César Vallejo	Muy bueno /Excelente
Mgster. Noelia Juana Narváez Soto	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Piura.	Muy bueno/ Excelente

<b>Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Master.</b>		
--	--	--

Conforme se refiere de la tabla 2, la entrevista será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, para lo cual tomará en cuenta factores como presentación, objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, metodología y pertinencia.

### **3.6 Procedimiento**

Prieto (2017), el procedimiento es una serie de acciones claramente definidas que se debe trabajar correctamente y de esta manera se disminuya la probabilidad de error.

En primer lugar, se identificó el escenario y los participantes con los que se trabajará en el instrumento y así obtener los datos necesarios, por lo que quedó conformada por 10 abogados litigantes de diferentes estudios jurídicos y 10 fiscales del distrito fiscal de Piura en el ámbito del Derecho Penal.

En segundo lugar, se estableció la técnica que se utilizó para recolectar estos datos y con ello se seleccionó la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Posterior a ello se elaboró la misma, la cual estará dirigida a 10 abogados de diferentes estudios jurídicos y 10 fiscales del distrito fiscal de Piura en el ámbito de Derecho Penal. Ambas guías tendrán un total de 8 preguntas de opinión cada una, las cuales han sido extraídas en consideración a lo desarrollado en la matriz de categorización apriorística.

En tercer lugar, se realizó la obtención de validación del instrumento elegido, para ello se acudió a la ayuda de tres especialistas en el ámbito de Derecho Penal con grado de Magister o Doctorado, con la finalidad que evalúen su pertinencia, coherencia, claridad y precisión, previo a ser aplicado a la muestra elegida, y en modo de verificación y confiabilidad, se aplicó una prueba piloto de las entrevistas a través del programa SPSS versión 26, a fin de que se pueda determinar la confiabilidad de los instrumentos dando como resultado positivo.

### **3.7 Rigor Científico**

M. Scott (1991), el rigor científico está ligado no al uso de un método versus otro, sino a la falta de errores, impecabilidad o perfección con que son aplicados los mismos. El significado que esta impecabilidad tiene en la aplicación de los métodos, en el marco de investigación cualitativa, es lo que aquí interesa destacar.

El rigor científico de la presente investigación es importante, ya que abarca todas las etapas del trabajo desde el principio hasta el final, es por ello que, al haber algún tipo de omisión en los componentes expuestos, se trataría de una investigación defectuosa ya que deben ser demostrados, basados en los estudios de diferentes tipos de fuentes de estudio.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Para el autor Guillermo Westreicher (2020) el análisis de datos es aquel estudio exhaustivo y minucioso sobre un conjunto de información, que tiene como objetivo obtener conclusiones. De igual manera a la examinación e interpretación de una base de datos de diferentes fuentes de información.

En esta investigación se utilizó la tabulación de datos en SPSS versión 26 para procesar los datos obtenidos en la aplicación del instrumento, posteriormente se realizó la interpretación y presentación de estos resultados. A través de la recolección de datos, se analizó la información esquematizada del material obtenido.

Siendo que al finalizar se analizarán las entrevistas que serán aplicadas a los 10 abogados especializados en materia penal y 10 fiscales del distrito fiscal de Piura, por lo que se va a obtener un resultado, siendo que de esta manera se buscará corroborar las categorías y subcategorías de la matriz apriorística de la investigación.

En cuanto a la confiabilidad, se realizó una prueba piloto con 5 abogados especialistas en casos penales en diferentes estudios jurídicos de Piura, y de igual manera con 5 Fiscales del Distrito Fiscal de Piura, con la ayuda de estos profesionales expertos en la materia se pudo determinar la validez del instrumento, y para ello se utilizó el coeficiente de alfa de Cronbach en el cual se obtuvo un puntaje de 0.835 y también se obtuvo un puntaje de 0.835 en ambas entrevistas

tanto para fiscales y abogados penales, demostrando así la confiabilidad del presente instrumento que se utilizó para la recolección de datos.

**Ver anexo 5 – Análisis de confiabilidad de las entrevistas.**

### **3.9 Aspectos éticos**

Para el autor Ávila (2002) la ética es, sobre todo, filosofía práctica cuya tarea no es precisamente resolver conflictos, pero sí plantearlos. Ni la teoría de la justicia ni la ética comunicativa indican un camino seguro hacia la sociedad bien ordenada o hacia la comunidad ideal del diálogo que postulan. Y es ese largo trecho que queda por recorrer y en el que estamos, el que solicita una urgente y constante reflexión ética. La investigación cualitativa comparte muchos aspectos éticos con la convencional. Así, los aspectos éticos que son aplicables a la ciencia en general lo son también a la investigación cualitativa.

Esta investigación es un estudio netamente original y confiable, cabe resaltar que toda investigación debe ser desarrollada con principios éticos, asimismo se recolectó información de diferentes fuentes informativas respetando los estudios originales de los diferentes autores citados sin ánimo de aplicar plagio, cuyo objetivo a realizar fue honesto y así de esta manera se obtendrá como resultado un proyecto de investigación altamente confiable en la información que podría aplicarse como antecedente en investigaciones posteriores por su nivel de originalidad en la recolección y redacción de información.

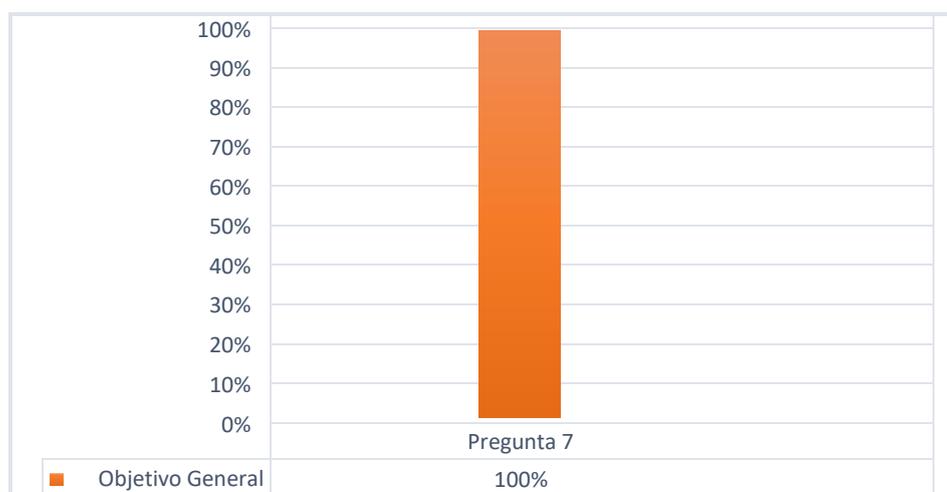
#### IV. RESULTADOS

Después de haber realizado las entrevistas que fueron aplicadas a los participantes seleccionados, los cuales están constituidos por 10 abogados litigantes especialistas en derecho penal y 10 fiscales del Distrito Fiscal de Piura, se obtuvieron valiosos resultados, los mismos que estarán agrupados de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación.

A continuación, se detalla la entrevista que fue dirigida a 10 abogados litigantes especialistas en derecho penal de la cual consta de 08 preguntas, y estas se encontrarán agrupadas en relación a los objetivos planteados.

Respecto al objetivo general los resultados obtenidos en la entrevista dirigida a los abogados litigantes en materia penal se detallan a continuación:

Figura 1 Resultados del objetivo general “Aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica”



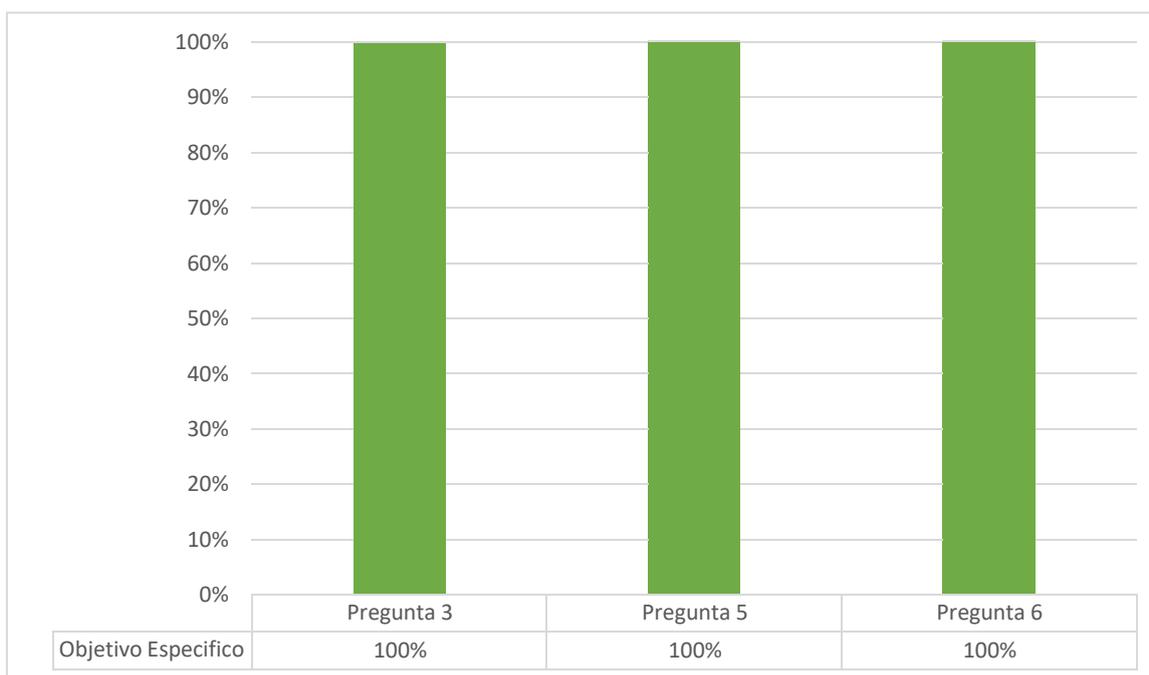
**Fuente: Entrevista dirigida a 10 Abogados Litigantes especialistas en derecho penal.**

**Interpretación.** - De la figura 1 se toman las respuestas a la pregunta que responde al objetivo general de la investigación, la cual se selecciona la pregunta 7 de la entrevista. El cual se obtiene el siguiente resultado:

En cuanto a la pregunta 07, ¿Considera usted necesario que se debe proponer lineamientos jurídicos en la norma a fin de establecer la pena abstracta en los

delitos en grado de tentativa? Se observa que el 100% de las personas entrevistadas el cual equivale a los 10 abogados, estos si lo consideran necesario y además de ello mencionaron que se debe de tener en cuenta ciertos criterios tales como, la voluntad del autor del hecho delictivo y que debe de existir una acción objetiva que haya comenzado la ejecución del delito.

Figura 2 Resultados obtenidos del Objetivo Específico “Analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa”



**Fuente: Entrevista dirigida a 10 Abogados Litigantes especialistas en derecho penal.**

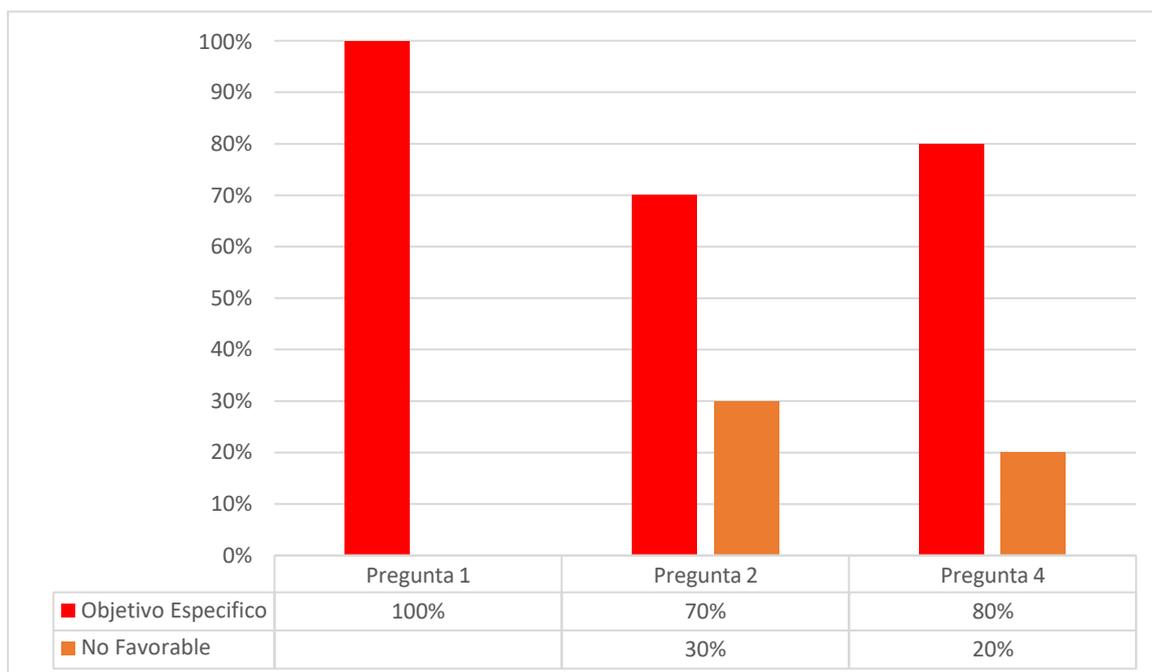
**Interpretación.** – De la figura 2 se tuvo en cuenta al primer objetivo específico de la investigación, las preguntas 3, 5 y 6. Obteniendo los siguientes resultados:

En cuanto a la pregunta 03, ¿Qué opina usted del término “reducir prudencialmente la pena” establecido en el artículo 16 del código penal? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a los 10 abogados opinan que el legislador no ha brindado los parámetros objetivos que permitan establecer de manera fehaciente los límites de esa reducción en términos de tiempo para la pena impuesta.

Asimismo, en la pregunta 05, ¿Mencione usted si está de acuerdo con la aplicación de penas variadas por los jueces en los delitos en grado de tentativa cuando la forma y circunstancia del hecho delictivo son parecidos? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a los 10 abogados, estos están en desacuerdo en que se aplique penas variadas por los magistrados.

También en la pregunta 06, ¿Usted considera que existe un vacío legal o una conducta errónea de los jueces al aplicar la pena en los delitos tentados sin que exista un parámetro establecido en la norma? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a 10 abogados consideran que, si existe un vacío legal para la norma que regula la tentativa, pues el hecho de reducir prudencialmente cuando se verifica un supuesto de tentativa, no se condice con el principio de legalidad.

**Figura 3 Resultados obtenidos del Objetivo Específico” Examinar los principios de la tentativa en el Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa.”**



**Fuente: Entrevista dirigida a 10 Abogados Litigantes especialistas en derecho penal.**

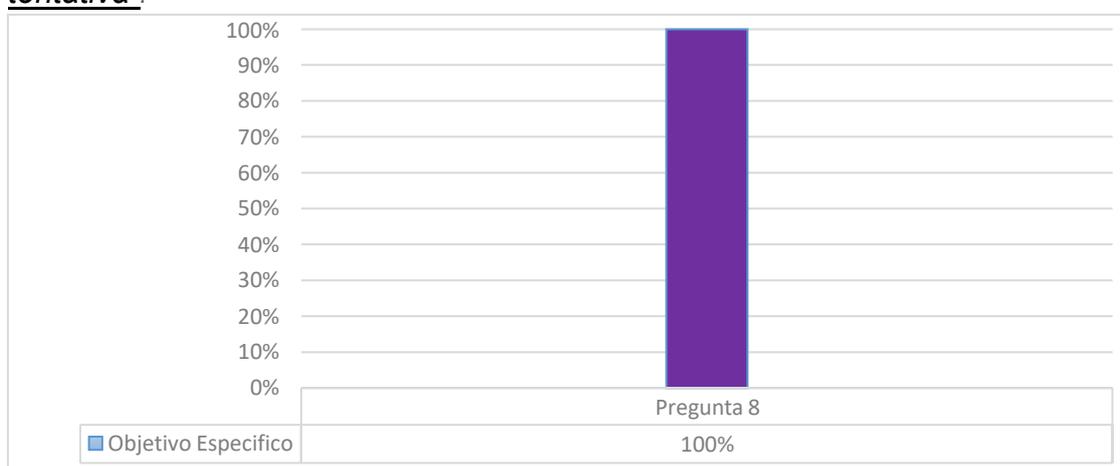
**Interpretación.** – De la figura 3 se realizó de acuerdo al segundo objetivo específico de la investigación, las preguntas 1, 2 y 4. Obteniéndose así los siguientes resultados:

Respecto a la pregunta 01, ¿Según su opinión que significa el término tentativa en el ámbito penal? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a los 10 abogados concuerdan en que la tentativa es un grado de desarrollo del delito.

De acuerdo a la pregunta 02, ¿Qué opinión le amerita la redacción del artículo 16 del código penal sobre la tentativa? Se observa que el 70% de los entrevistados que equivale a 07 abogados coinciden en que la redacción es muy simple o genérica, ya que no da mayores datos sobre la configuración de la tentativa, mientras que el 30% que equivale a 3 abogados señalan que la redacción del artículo 16 les parece correcta y no se debería de modificar.

También en la pregunta 04, ¿A su criterio, considera que existe una vulneración en los principios de legalidad y seguridad jurídica al momento de que el juez aplique penas variadas en los delitos en grado de tentativa? Se observa que el 80% de los entrevistados que equivale a 08 abogados consideran que, si existe una vulneración en los principios antes referidos, pues deja un marco de discrecionalidad para el juzgador ya que éste no se basa en términos que se pueda cuantificar, es decir que se reduzca la pena, mientras que el 20% que equivale a 2 abogados señalan que no existe una vulneración en los principios pues el juez aplica la sanción penal según cada caso en específico.

Figura 4 Resultados obtenidos del Objetivo Específico “Evaluar la viabilidad de modificar el artículo 16 del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa”.



**Fuente: Entrevista dirigida a 10 Abogados Litigantes especialistas en derecho penal.**

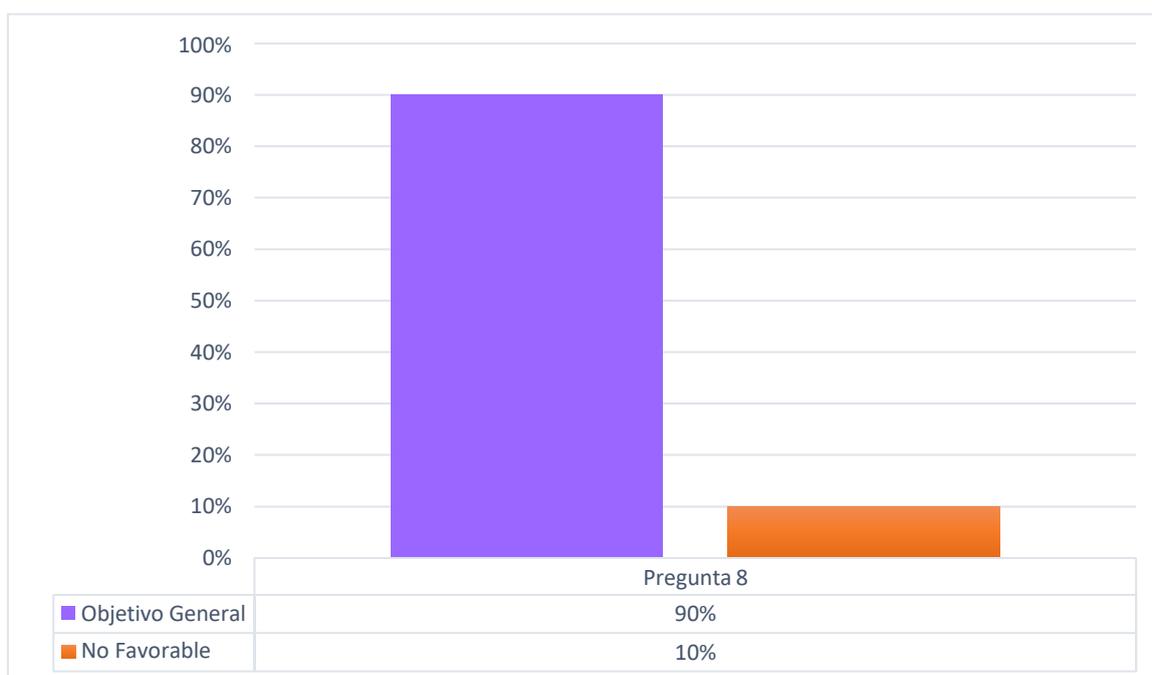
**Interpretación.** - De la figura 4 se analizan las respuestas a la pregunta que responde al tercer objetivo específico, se eligió la premisa de la entrevista, correspondiente a la pregunta 8, dándose el siguiente resultado:

En cuanto a la pregunta 08, ¿Considera usted necesario que exista una modificación del artículo 16 del código penal a fin de determinar un quantum de pena establecido para los delitos en grado de tentativa? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a 10 abogados señalan que si sería importante tener la reducción de pena de forma palpable en el mismo artículo.

Asimismo, se tiene la aplicación de la entrevista dirigida a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Piura de la cual consta de 08 preguntas, y estas se encontrarán agrupadas en relación a los objetivos planteados.

Respecto al objetivo general los resultados obtenidos en la entrevista dirigida a fiscales del Distrito Fiscal de Piura se detallan a continuación:

**Figura 5 Resultados del objetivo general “Aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica”.**

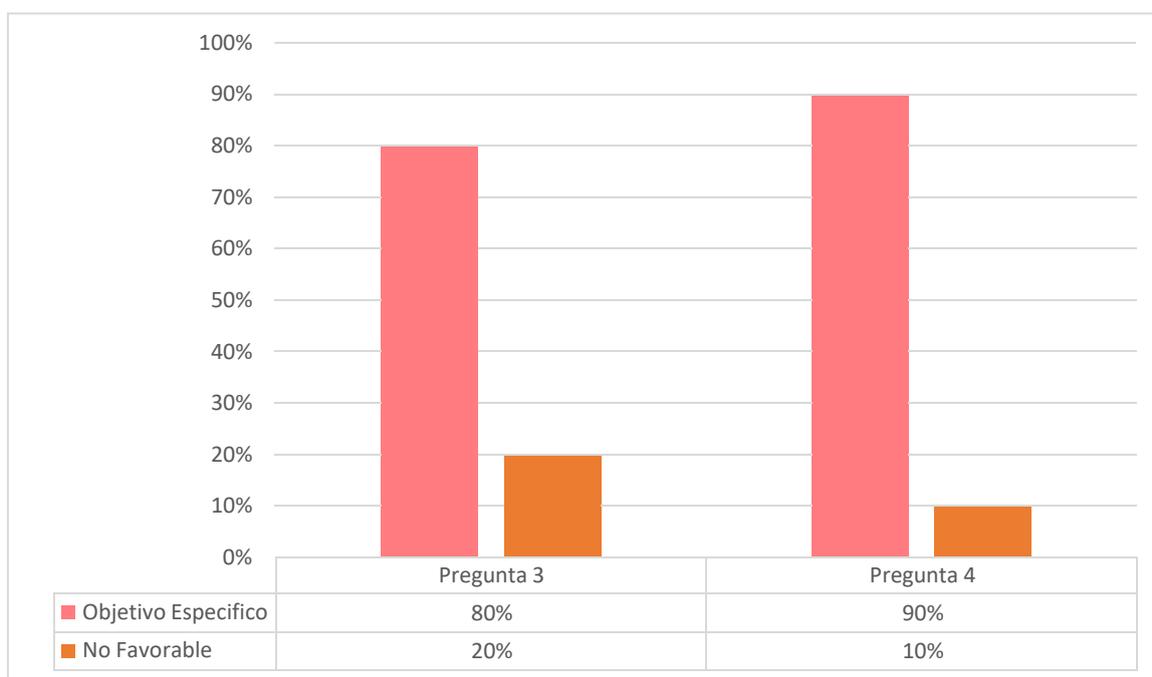


**Fuente: Entrevista dirigida a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Piura.**

**Interpretación.** - De la figura 5 se toman en consideración las respuestas a las preguntas que responden al objetivo general, seleccionándose así una parte de la entrevista, correspondiente a la pregunta 8. En el que se obtiene el siguiente resultado:

En cuanto a la pregunta 08, ¿Considera usted necesario que se establezca en la norma lineamientos jurídicos para establecer la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa? Se observa que el 90% que es en razón a 09 fiscales, estos consideran que, si se debe de establecer lineamientos jurídicos como, por ejemplo, se debe identificar la prognosis de pena siguiendo el sistema de tercios que lo establece el código penal y asimismo se debe tomar en cuenta los principios de legalidad y proporcionalidad para establecer los límites necesarios en la imposición de penas en los casos de tentativa.

*Figura 6 Resultados obtenidos del objetivo específico “Analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa.”*



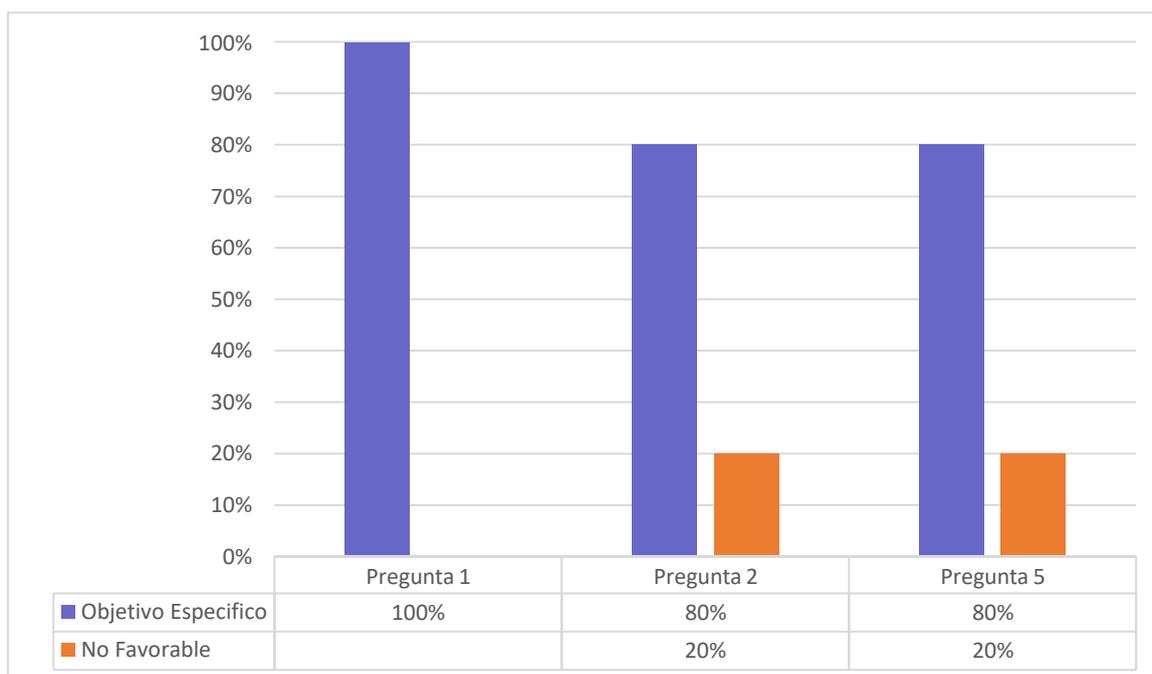
**Fuente: Entrevista dirigida a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Piura.**

**Interpretación.** – De acuerdo a la figura 6 se tuvo en cuenta al primer objetivo específico de la investigación, las preguntas 3 y 4. Por lo que se obtiene los siguientes resultados:

En cuanto a la pregunta 03, ¿Considera usted que el término “reducir prudencialmente la pena” establecida en el artículo 16 del código penal es ambiguo? Se observa que un 80% de los entrevistados que equivale a 8 fiscales coinciden en que efectivamente este término si les resulta ambiguo, mientras que el 20% que equivale a 2 fiscales, señalan que el término les parece correcta tal cual esta aplicado en el código penal.

De acuerdo a la pregunta 04, ¿Considera usted que se está aplicando de manera correcta la pena en los delitos en grado de tentativa? Se observa que el 90% de los entrevistados que equivalen a 9 fiscales coinciden en que no se está aplicando ni respetando la graduación de penas en los delitos tentados, ello debido a que no existe un parámetro establecido, por otro lado, el 10% de los fiscales que equivale a 1 fiscal, éste señala que de manera efectiva si se está aplicando la pena en los delitos en grado de tentativa.

**Figura 7 Resultados obtenidos del Objetivo Específico” Examinar los principios de la tentativa en el Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa.”**



**Fuente: Entrevista dirigida a 10 Fiscales del Distrito Fiscal de Piura.**

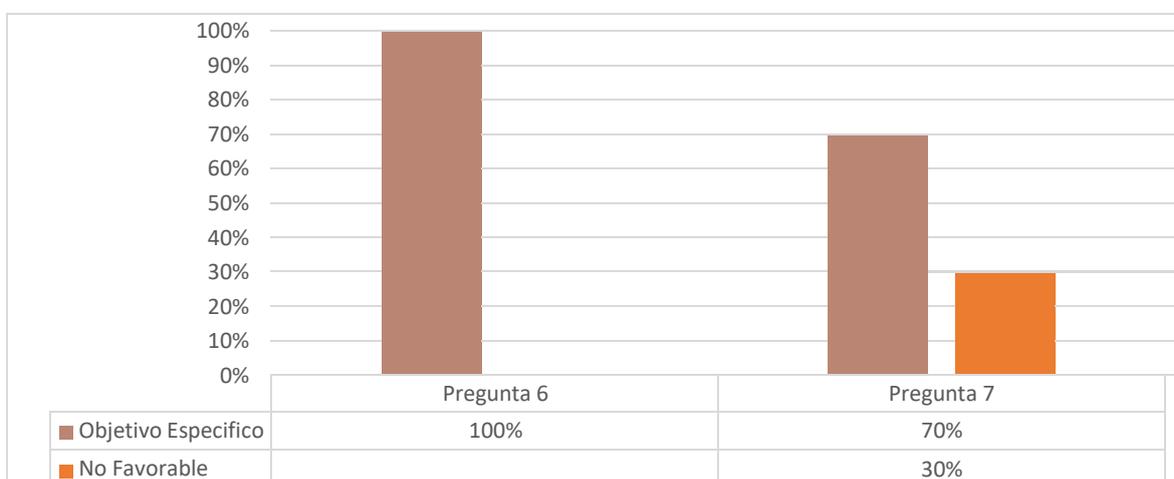
**Interpretación.** – De la figura 7 se tuvo en cuenta al segundo objetivo específico de la investigación, las preguntas 1, 2 y 5. Obteniendo los siguientes resultados:

Se señala en la pregunta 01, ¿Que significa el término tentativa en el ámbito penal? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a 10 fiscales, estos concuerdan en que la tentativa es el inicio de la ejecución de un ilícito penal.

De acuerdo a la pregunta 02, ¿Qué opinión le amerita la redacción del artículo 16 del código penal sobre la tentativa? Se observa que el 80% de los entrevistados que equivale a 8 fiscales, estos señalan que es un artículo incompleto, mientras que el 20% de los entrevistados que equivale a 2 fiscales estos señalan que la redacción del artículo 16° esta correcta y que así debería de seguir redactado en el código.

También en la pregunta 05, ¿Considera usted que existe una vulneración en los principios de legalidad y seguridad jurídica al momento de que el juez aplica penas variadas en los delitos en grado de tentativa? Se observa que el 80% de los entrevistados que equivale a 08 fiscales, coinciden en que dichos principios si son vulnerados, asimismo indican que es debido a esto que el juez tiene un cierto margen de discrecionalidad, mientras que el 20% de que equivale a 2 fiscales, estos señalan que no existe vulneración en los principios de legalidad ni seguridad jurídica en los delitos en grado de tentativa.

**Figura 8 Resultados obtenidos del Objetivo Específico “Evaluar la viabilidad de modificar el artículo 16 del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa”.**



**Fuente: Entrevista dirigida a 10 Fiscales del Distrito Fiscal de Piura.**

**Interpretación.** - De la figura 8 se toman las respuestas a la pregunta que responde al tercer objetivo específico, seleccionando una premisa de la entrevista, correspondiente a la pregunta 6 y 7. Obteniendo los siguientes resultados:

En cuanto a la pregunta 06, ¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 16 del código penal respecto a la regulación de la tentativa? Se observa que el 100% de los entrevistados que equivale a 10 fiscales, estos señalan que si existe un vacío legal y que se tiene que realizar recomendaciones a los poderes del estado para que modifiquen dicho artículo.

También en la pregunta 07, ¿Considera usted necesario que exista una modificación del artículo 16 del código penal a fin de determinar un quantum de pena establecido para los delitos en grado de tentativa? Se observa que el 70% de los fiscales que equivale a 7 de ellos, estos indican que, si es necesario una urgente modificación del artículo para así brindarles seguridad jurídica a los ciudadanos, mientras que el 30% que equivale a 3 fiscales, estos señalan que no es necesario una modificación, porque para ello existe la aplicación del 45% del código penal.

## **V. DISCUSIÓN**

De esta forma, es válida una discusión detallada de los resultados que se encuentran en la guía de entrevistas a especialistas en el Derecho Penal y a Fiscales del Distrito Fiscal de Piura, luego de aplicar la herramienta de recolección de datos, lo cual es de suma importancia que sea interpretada de acuerdo al marco teórico considerado en esta investigación siempre y cuando sean cumplidos los objetivos que han sido planteados.

Al respecto del Objetivo General, aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para que se garantice los principios de legalidad y seguridad jurídica, uno de los antecedentes a nivel internacional que ha sido considerado en esta investigación fue la del autor Rivarola (2019) cuya tesis denominada: “Tentativa en el Derecho Penal—Estándares para la reducción y Eliminación de la Pena”, cuyo objetivo es analizar si los jueces cuentan con estándares claros para determinar la escala de penas adecuada aplicable a los delitos en grado de tentativa, teniendo en cuenta que no se afecten

los principios fundamentales y concluye su investigación que el principio de legalidad se afecta al momento que no se determina la pena antes de que el delito se haya consumado y a la vez se aplica distinta pena a personas quienes cometen el mismo delito en fase de tentativa, es decir que se ve afectado este principio fundamental debido a que no existe establecido un parámetro de pena en la legislación con respecto a la tentativa, por lo que se ve reflejado mismos casos con respecto a la tentativa, pero, distintas decisiones al momento de dar una pena.

De tal manera la pregunta que se plantea en la entrevista dirigida a los 10 abogados especialistas en materia penal fue, ¿Considera usted necesario que se debe proponer lineamientos jurídicos en la norma a fin de establecer la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa? Donde se tuvo como resultado que si lo consideran necesario y además de ello mencionaron que se debe de tener en cuenta ciertos criterios tales como, la voluntad del autor del hecho delictivo y que debe de existir una acción objetiva que haya comenzado la ejecución del delito.

Por otro lado, con respecto a la entrevista que se les realizó a los 10 fiscales del distrito fiscal de Piura, se realizó la interrogante ¿Considera usted que el término “reducir prudencialmente la pena” establecida en el artículo 16 del código penal es ambiguo? Obteniendo que los entrevistados coinciden en que efectivamente este término si les resulta ambiguo, en el sentido de que no especifica claramente un determinado tiempo.

Por su parte, con respecto al primer objetivo específico, analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa, se tomó como referencia nacional la investigación de Rodríguez y Castañeda (2020) llamado: “Criterios para la Determinación Judicial del límite máximo de la reducción de la pena en caso de las Circunstancias Atenuantes del Código Penal Peruano”, cuya finalidad fue la determinación de la pena, las excepciones y las circunstancias judiciales al momento de reducir la pena, teniendo como finalidad de, ver la problemática que existe en el Perú y que es necesario la determinación del espacio punitivo de la pena según lo determine el sistema legal, para que con ello los operadores jurídicos al momento de determinar una pena lo hagan de una manera prudente y proporcional, se concluye con lo que manifiestan los autores que se debería

expresar de manera específica y escrita en la legislación un periodo de pena determinado, para que así no se vean vulnerados los principios fundamentales del derecho. Cabe mencionar que debido a la relación que se genera con dicha problemática se realizó la siguiente pregunta de la guía de entrevista ¿Considera usted que se está aplicando de manera correcta la pena en los delitos en grado de tentativa? Obteniendo como resultado, que no se está aplicando de manera correcta, ni respetando la graduación de penas en los delitos tentados, esto es porque no existe un parámetro establecido.

Tomando en cuenta el segundo objetivo específico, Examinar los principios de la tentativa en el Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa, se tuvo como antecedente internacional a Betancourt (2019), que mediante su artículo de científico denominado “Desistimiento en la Tentativa de Delito”, cuyo objetivo principal fue el de proponer el dilema de excluir o no la cesación en la tentativa, concluyendo que debido a la problemática que existe con respecto a la conducta de la tentativa se debería implementar agravantes y atenuantes, ya que además de ello debe existir un principio de proporcionalidad a la pena ya que se aplicará debido al daño causado por el sujeto y al grado de afectación hacia los bienes jurídicos y demás normas jurídicas. En tal sentido se aplicó la siguiente interrogante ¿Considera usted que existe una vulneración en los principios de legalidad y seguridad jurídica al momento de que el juez aplica penas variadas en los delitos tentados?, en donde dio como resultado que dichos principios en efecto son vulnerados y que por parte del juez existe una discrecionalidad al momento de actuar, es decir al no haber criterios establecidos va a generar dicha discrecionalidad por parte del juez, por ello es necesario que se fijen criterios que determinen una pena en grado de tentativa.

Teniendo en cuenta el tercer objetivo específico, Evaluar la viabilidad de modificar el artículo 16 del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa, se tuvo como antecedente internacional, a Zurita (2017), en donde mediante su trabajo de investigación, se tuvo en cuenta su principal objetivo que fue analizar la configuración de la tentativa, así como los criterios de aplicación en el Código Orgánico Integral Penal, concluyendo que al haber una estructuración de la tentativa va a requerir la consideración de factores objetivos y subjetivos, para con

esto determinar una voluntad netamente parcial. Y con relación a este se planteó la siguiente pregunta de la guía de entrevista, ¿Considera usted necesario que exista una modificación del artículo 16 del código penal a fin de determinar un quantum de pena establecido para los delitos en grado de tentativa? Obteniendo como resultado que, si es necesario una urgente modificación del artículo para así brindarles seguridad jurídica a los ciudadanos, dicho esto se refleja claramente que es importante modificar este artículo, puesto que, de igual manera genera un vacío legal y una mala interpretación de la norma.

Por otro lado, a los fiscales del distrito fiscal de Piura se les hizo la siguiente interrogante ¿Qué significa el término tentativa en el ámbito penal? Teniendo como resultado que, la tentativa es el inicio de la ejecución de un ilícito penal, en efecto la tentativa actúa como un delito no acabado y que no existe un margen establecido con respecto a la pena.

## VI. CONCLUSIONES

1. La tentativa en el Código Penal peruano adolece de un marco penal concreto para poder sancionar las conductas jurídicas reprochables, siendo necesario tener en cuenta ciertos criterios tales como la identificación del espacio punitivo, identificar la prognosis de pena siguiendo el sistema de tercios, la voluntad delictiva, la existencia de una acción objetiva que haya comenzado la ejecución del hecho, y finalmente tener en cuenta los principios de legalidad y proporcionalidad a fin de establecer los límites necesarios para cuantificar la pena en los delitos en grado de tentativa.
2. El ordenamiento jurídico peruano establece dos figuras jurídicas diferentes al momento de sancionar una conducta reprochable, esto es el caso entre un delito consumado y la tentativa, en el segundo caso resulta necesario que exista una modificación, pues del artículo 16° del Código Penal peruano no se señala con exactitud los términos cuantificables para una sanción penal, asimismo del artículo 45° del Código Penal se desprende que se debe sancionar con una pena por debajo del tercio inferior, sin embargo no se precisa hasta donde se debe reducir la pena y es por ello que se concluye que se debe de establecer parámetros para definir el quantum de la pena en los casos en grado de tentativa, siendo necesario que estos parámetros deben ser acordes a las principios rectores, las circunstancias atenuantes y el peligro al bien jurídico, por lo que la pena se debe reducir un tercio por debajo del tercio inferior cuando se trate de una tentativa con circunstancias atenuantes.
3. Respecto al segundo objetivo específico, se concluye que debe de existir en la doctrina nacional una uniformidad de cuáles son los principios que debe regir la institución jurídica de la tentativa, siendo que el principio, de legalidad, proporcionalidad, principio de humanidad, y culpabilidad, dichos principios permiten que el juez dictamine una pena de acuerdo a cada caso en concreto y que ésta sea fundamenta en las resoluciones judiciales a fin de no vulnerar los derechos de los investigados.

4. El Código Penal peruano en su artículo 16° señala el término “reducir prudencialmente la pena”, por lo que dicho término resulta ambiguo, es decir en la actual regulación de la tentativa es deficiente en base a que no establece parámetros definidos para que se precise de forma más específica la pena, es por ello necesario que se modifique el artículo 16° del código penal peruano a efectos de que se regule normativamente la pena y que ésta sea acorde a los principios de legalidad, seguridad y proporcionalidad.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al legislador del Congreso de la República del Perú que se realice una modificación al artículo 16° del Nuevo Código Procesal Penal, en donde se incorpore criterios como una regla expresa en cuanto al grado porcentual de reducción del nuevo marco punitivo de la tentativa a fin de que se pueda justificar las respectivas decisiones y razones del porque se impone una específica e intensidad de la pena al autor o partícipe de un evento delictivo cuando sean supuestos de tentativa.
2. Se recomienda a los estudiantes de derecho a nivel nacional a que continúen con las investigaciones pertinentes sobre la tentativa a fin de proponer al legislador una opción legislativa que contemple porcentajes de reducción de pena para que se defina el nuevo marco penal con una pena en concreto cuando se presenten casos en tentativa.
3. Se recomienda a la Academia de la Magistratura, a los Colegios de Abogados y a las universidades del Perú, en realizar eventos académicos que estén relacionados a la institución jurídica de la tentativa para darle mayor difusión tanto en sus formas y en su naturaleza para que se capaciten los diversos operadores jurídicos en favor de la sociedad.

## REFERENCIAS

- Alvarado A. (2018). Los principios generales del derecho y las normas tipo principio. Su conceptualización y uso en el ordenamiento internacional. Revista de Derecho del estado.
- Amador G.A (2019). La entrevista en investigación – Lima – Perú.
- Apumayta R. L Y Valencia F. L. (2018), La naturaleza Jurídica de la tentativa en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial de Huancavelica en el 2018 – Perú Repositorio de la Universidad Continental.
- Arias, D. L. (2002). Manual de Derecho Penal- Parte General. Lima.
- Arias G. A (2012). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Enfoques Consulting E.I.R.L
- Avila G. M (200). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. Revista Iberoamericana de Educación – Madrid – España.
- Betancourt, R. S (2019). Desistimiento en la Tentativa fracasada del delito. Argentina. Artículo publicado en Ebsco.
- Cavero, P. G. (2012). Derecho Penal - Parte General. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Codigo Penal . (2017). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Codigo Penal. (2007). Juristas E.I.R.L.
- Conde, F. M., & Aran, M. G. (2010). Derecho Penal Parte General. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Dafauce, M. S. (2022). Es el artículo 66.1.8a del código penal una regla general? Revista de derecho penal y criminología, Vol 25 . Argentina.
- Díaz E.S (2017). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Revista Científica. Editorial Utmach.

- Espinoza S. (2019). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones. Revista publicada en Scielo.
- Fuentes C.H. (2018). El principio de proporcionalidad en derecho penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. Artículo publicado en Scielo.
- Hurtado B. J (2013). Metodología de la Investigación Holística – Caracas.
- Pérez F. (2021). ¿Qué es el principio de mínima intervención?, Revista Internauta de Práctica Jurídica – España.
- Prieto A. (2017). Metodología de la Investigación. Universidad de Granada.
- Quecedo R. (2002). Introducción a la metodología de Investigación Cualitativa. Revista de Psicodidáctica – Universidad del País Vasco – España.
- Rengifo G. L. (2017). Escenario metodológico para la gestión curricular en los Eusucv desde entornos virtuales - Venezuela
- Rivarola, P.M (2019). La tentativa en el Derecho Penal – Criterios para la reducción y extinción de la pena. Repositorio de la Universidad Siglo 21 – Argentina.
- Rodríguez G.D Y Castañeda R.W (2019). Criterios para la determinación judicial del límite máximo de la reducción de la pena en caso de atenuantes privilegiadas del Código Penal Peruano. Repositorio de la Universidad Privada de Trujillo.
- Rodriguez, S. B. (2019). Desestimiento en la tentativa fracasada del delito. Revista de Derecho Vol 8 , 38.
- Romero C. C (2015). La categorización un aspecto crucial en la Investigación Cualitativa. Revista de Investigaciones Cesmag Vol. 11.
- Sequeiros J. A (2019). Determinación Judicial de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas. Cuzco – Repositorio de la Unsaac.
- Soriano B. (2010). ¿Qué son los diseños no experimentales?. Repositorio UAEH.

- Scott M. (1991). Rigor Científico en las prácticas de investigación cualitativa. Universidad Nacional de Entre Ríos Concepción del Uruguay.
- Terreros, F. V. (2019). Derecho Penal Básico. Lima.
- Vargas C. M Y Julcamoro F. E. (2017). Problemática de la determinación judicial de la pena en el supuesto de tentativa en las ciudades de Cajamarca, Chota y Leimebamba – Perú. Repositorio de la Escuela de Posgrado UPAGU.
- Vargas, J. A. (2020). La prisión preventiva oficiosa contraria a derechos, ineficas y costosa.
- Velásquez, F. (2019). Derecho Penal - Parte General . Bogota: Editorial Comlibros 4ta Edición.
- Westreicher G. (2020). Análisis de datos. Economipedia.
- Yesid, R. A (2015). El delito de Tentativa en el derecho penal peruano. Perú
- Zurita, E. M (2017). Criterios de Idoneidad como requisito previo para la configuración de la tentativa en el Código Orgánico Integral Penal. Repositorio de la Universidad Central del Ecuador.

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Problema de investigación	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub categorías	Instrumento	Escala
¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para determinar la pena abstracta en la tentativa para no vulnerar los principios de legalidad y seguridad jurídica?	<p><b>Objetivo General:</b> Aportar los lineamientos jurídicos que permitan la regulación normativa de la pena abstracta de la tentativa, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Analizar los fundamentos teóricos de la tentativa que permitirán absolver si se debería establecerse un marco legal para sancionar los delitos en grado de tentativa.</p> <p>Examinar los principios del Derecho Penal que sirvan de fundamento para regular la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa.</p> <p>Analizar sentencias penales de la Corte Superior de Justicia de Piura que versen sobre delitos en grado de tentativa.</p>	Lineamientos jurídicos para determinar la pena abstracta en la tentativa.	Según Cavero (2017), la pena abstracta está constituida por el máximo y el mínimo de la pena fijada para cada tipo penal que regula la parte especial del Código penal, además regula las consecuencias accesorias y los criterios valorativos que permitan al juez disminuir o aumentar la pena correspondiente y en el caso de la tentativa	Mediante una guía de entrevista se ofrecerá elementos para medir los lineamientos jurídicos y así de esta manera determinar la pena abstracta en la tentativa.	Marco penal genérico o abstracto	Guía de entrevista.	Nominal
					Marco penal concreto		
					Individualización de la pena		

			fomentar la errónea creencia de que la denominación delito sólo es correctamente aplicable a los hechos punibles consumados, mientras la tentativa sería tan sólo un cuasi-delito, un intento de delito o, más precisamente, un no delito				
		Principios	Rengifo (2017), son el origen o el fundamento de las normas, y participan de la idea que son importantes en el derecho, además les otorga primacía frente a las demás fuentes del derecho.	Mediante una guía de entrevista se concluirá que principios penales se vulnera al no cuantificar la pena en los delitos en grado de tentativa.	Aplicación del Principio de legalidad.	Aplicación del Principio de seguridad jurídica.	

## **ANEXO 2 – GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A 10 ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL.**

**TÍTULO:** Lineamientos Jurídicos para determinar la pena abstracta en la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, Piura 2022.

**Objetivo:** Analizar la percepción de los abogados litigantes especializados en materia penal sobre la aplicación de los lineamientos que se propone para establecer la pena en los delitos en grado de tentativa.

**Consigna:** La guía de entrevista está dirigido a abogados litigantes especialistas en el Derecho Penal, el cual contiene 10 preguntas que deberán responder con objetividad y así de esa manera aportar al investigador con sus respuestas.

### **DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

**Entrevistado (a):**

**Grado académico:** Licenciado (  )    Magister(  )    Doctor(  )

Lea atentamente las preguntas y marque con un aspa la respuesta que crea conveniente en cada uno de los ítems. (X)

**Preguntas:**

**1. ¿Según su opinión que significa el término tentativa en el ámbito penal?**

---

---

---

---

---

---

---

**2. ¿Qué opinión le amerita la redacción del artículo 16° del código penal peruano sobre la tentativa?**

---

---

---

---

---

---

**3. ¿Qué opina Usted del término “reducir prudencialmente la pena” establecido en el artículo 16° del código penal”**

---

---

---

---

---

---

**4. ¿A su criterio, considera usted que existe una vulneración en los principios de legalidad y seguridad jurídica al momento que el juez aplica penas variadas en los delitos en grado de tentativa?**

---

---

---

---

---

---

**5. ¿Según su opinión, mencione usted si está de acuerdo con la aplicación de penas variadas por los jueces en los delitos en grado de tentativa cuando la forma y circunstancias del hecho delictivo son parecidos?**

---

---

---

---

---

---

6. **¿Fundamente si usted considera que existe un vacío legal o una conducta errónea de los jueces al aplicar la pena en los delitos en grado de tentativa sin que exista un parámetro establecido en la norma?**

---

---

---

---

---

---

7. **¿Considera usted necesario que se deba proponer lineamientos jurídicos en la norma a fin de establecer la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa?**

---

---

---

---

---

---

8. **¿Considera usted necesario que exista una modificación del artículo 16 del código penal peruano a fin de determinar un quantum de pena establecido para los delitos en grado de tentativa?**

---

---

---

---

---

---

**Observaciones:**

---

---

---

---

**¡Muchas gracias por su colaboración!**

### **ANEXO 3 – GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A 10 FISCALES EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE PIURA.**

**TÍTULO:** Lineamientos Jurídicos para determinar la pena abstracta en la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, Piura 2022.

**OBJETIVO:** Analizar la percepción de los fiscales sobre la aplicación de los lineamientos que se propone para establecer la pena en los delitos en grado de tentativa.

**Consigna:** La guía de entrevista está dirigido a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Piura, el cual contiene 10 preguntas que deberán responder con objetividad y así de esa manera aportar al investigador con sus respuestas.

#### **DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

**Entrevistado (a):**

**Grado académico:** Licenciado (  )    Magister(  )    Doctor(  )

Lea atentamente las preguntas y marque con un aspa la respuesta que crea conveniente en cada uno de los ítems. (X)

**Preguntas:**

- 1. ¿Según su opinión que significa el término tentativa en el ámbito penal?**

---

---

---

---

---

---

---

**2. ¿Qué opinión le amerita la redacción del artículo 16° del código penal peruano sobre la tentativa?**

---

---

---

---

---

---

**3. A su criterio, ¿considera usted que el término “reducir prudencialmente la pena” establecido en el artículo 16° del código penal es ambiguo?**

---

---

---

---

---

---

**4. Según su opinión ¿Considera usted que se está aplicando de manera correcta la pena en los delitos en grado de tentativa?**

---

---

---

---

---

---

**5. ¿A su criterio, considera usted que existe una vulneración en los principios de legalidad y seguridad jurídica al momento que el juez aplica penas variadas en los delitos en grado de tentativa?**

---

---

---

---

---

---

**6. Según su opinión ¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 16° del código penal peruano respecto a la regulación de la tentativa?**

---

---

---

---

---

---

---

**7. Considera usted necesario que exista una modificación del artículo 16° del Código penal peruano a fin de determinar un quantum de pena establecido para los delitos en grado de tentativa.**

---

---

---

---

---

---

---

**8. ¿Considera usted necesario que se establezca en la norma lineamientos jurídicos para establecer la pena abstracta en los delitos en grado de tentativa?**

---

---

---

---

---

---

---

**Observaciones:**

---

---

---

---

**¡Muchas gracias por su colaboración!**

## ANEXO 04 - Constancias y fichas de validación

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Leonel Villalta Urbina** con DNI N° **18179617** Maestrando en Derecho Penal y Procesal Penal ,de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **Docente Universitario** en la **Universidad César Vallejo**

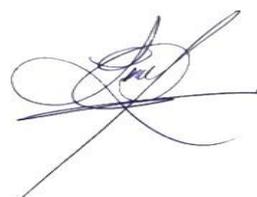
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Entrevista dirigido a Abogados especialistas en Materia Penal de Estudios Jurídicos de Piura.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de junio del dos mil veintidós.

Magister(a) : Villalta Urbina Leonel  
 DNI : 18179617  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 E-mail : [leonviui@outlook.com](mailto:leonviui@outlook.com)



**FIRMA**

**TÍTULO: “Lineamientos Jurídicos para determinar la pena abstracta en la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, Piura 2022**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización																				X	





**CONSTANCIA DE  
VALIDACIÓN**

Yo, **Noelia Juana Narváez Soto** con DNI N° **18114894** Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, de profesión **Abogada** desempeñándome actualmente como Fiscal Provincial en la Segunda Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Entrevista dirigido a Abogados especialistas en Materia Penal de Estudios Jurídicos de Piura.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de junio del dos mil veintidós.

Magister(a) : Noelia Juana Narváez Soto  
 DNI : 18114894  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 E-mail : [noelia\\_2359naivaez@hotmail.com](mailto:noelia_2359naivaez@hotmail.com)



NOELIA JUANA NARVAEZ SOTO  
 Fiscal Provincial Titular  
 1er Despacho - 2º FPCC de Piura  
 Distrito Fiscal de Piura

FIR

**TÍTULO: “Lineamientos Jurídicos para determinar la pena abstracta en la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, Piura 2022**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4.Organización	Existe una organización																				X	





### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Dayron Lugo Denis** con Carnet de Extranjería N° **001911323** Doctor especializado en temas de investigación, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario a tiempo completo de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Entrevista dirigido a Abogados especialistas en Materia Penal de Estudios Jurídicos de Piura.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de junio del dos mil veintidós.

Doctor(a) : Dayron Lugo Denis

Carnet de extranjería: N° 001911323

Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal

**FIRMA**



**TÍTULO: “Lineamientos Jurídicos para determinar la pena abstracta en la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, Piura 2022**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización																		X			





## ANEXO N° 05: ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD DE GUÍA DE ENTREVISTA.

- Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach de guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en materia penal de diferentes estudios jurídicos de Piura.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,835	05

- Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach del cuestionario dirigido a Fiscales especialistas en materia penal del Distrito Fiscal de Piura.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,835	05



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Lineamientos Jurídicos para determinar la pena abstracta en la Tentativa para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, Piura 2022", cuyos autores son LEGUIA LEYVA LAUREN ESTEFANY, AGUIRRE CRISANTO RODOLFO DAVID, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 30-11- 2022 12:49:20

Código documento Trilce: TRI - 0460624